

EXPEDIENTE: JDC/015/2019.

ACTOR: JUAN CARLOS VÁZQUEZ.

**AUTORIDADES
RESPONSABLES:** PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN

Chetumal Quintana Roo a dos de mayo de dos mil diecinueve.

VISTOS: los autos del expediente JDC/015/2019, que fue integrado con motivo de la interposición del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, promovido por el ciudadano Juan Carlos Vázquez; en contra de la determinación y falta de notificación por parte de Movimiento Ciudadano, de registrarlo como candidato ciudadano para la candidatura a diputado local por el distrito electoral 3, lo anterior derivado de la convocatoria emitida por el citado partido vía internet; así como, en contra del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por permitirle a Movimiento Ciudadano, emitir propaganda política por internet, consistente en la convocatoria para que los ciudadanos que así lo desearan se registraran como aspirantes a candidatos ciudadanos para el cargo de diputados locales; y de negarle el registro como candidato independiente, para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019. -----

En mérito de lo anterior se, **ACUERDA:** -----

Conforme a lo previsto en el artículo 36, fracción III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral se turnó el expediente de mérito a la Magistrada Instructora Claudia Carrillo Gasca, para instruir la presente causa y formular el proyecto de resolución correspondiente, a fin de que sea discutido y aprobado por el Honorable Pleno de este Tribunal; en virtud que no queda diligencia alguna por practicar ni otro elemento de prueba por desahogar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del citado artículo, **SE DECLARA CERRADA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN**, quedando el expediente debidamente integrado y en estado de resolución.-----

NOTIFIQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE.**- Así lo acordó y firma al Magistrada Instructora, Claudia Carrillo Gasca, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----